

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

**ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2017**

**Por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

### R E S U L T A N D O

- 1.- Que en sesión extraordinaria del ocho de diciembre de dos mil ocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo CG/58/2008, por el que emitió la “*Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México*”.
- 2.- Que en sesión extraordinaria de fecha treinta de enero del dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo CG/15/2009, por el que expidió los “*Formatos de Actas de Entrega y Recepción para Órganos Centrales y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México*”.
- 3.- Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, cuyos artículos Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Primero, mencionan lo siguiente:

**“Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.*

**Segundo.** *El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2017

Por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

*con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.*

**Cuarto.** *El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.*

**Sexto.** *En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

**Séptimo.** *Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.*

**Décimo Primero.** *La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 Constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 Constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto”.*

- 4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril del dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/56/2016, por el que expidió los “Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México así como el Formato para la Declaración de Intereses” y se abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, expedida mediante el diverso CG/58/2008.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/103/2016, modificó los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.
- 6.- Que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la H. “LIX” Legislatura Local, expidió el Decreto número 202, publicado en la misma fecha, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, en materia de combate a la corrupción y responsabilidades administrativas.

Los artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo, de dicho Decreto indican lo siguiente:

**“SEGUNDO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.*

**CUARTO.** *Se deberá expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial, a más tardar en un término de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

**QUINTO.** *Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir y aprobar las leyes reglamentarias o sus reformas, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.*

**DÉCIMO.** *Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto”.*

- 7.- Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la H. “LIX” Legislatura Local, emitió el Decreto número 207, publicado en la misma fecha, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, por el que se expidieron, entre otras, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Los artículos Transitorios Segundo, Noveno, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, de dicho Decreto refieren lo siguiente:

**“SEGUNDO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*

**NOVENO.** *Una vez que entre en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se abrogará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 1990.*

*Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y*

*Municipios, se substanciarán y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.*

*A la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en todos los ordenamientos jurídicos donde se haga referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se entenderá por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*

*Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos estatales y municipales, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se utilicen en la Entidad.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** *Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondiente que permitan la implementación del objeto del presente Decreto.*

**VIGÉSIMO TERCERO.** *Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.”*

- 8.- Que en sesión extraordinaria del catorce de julio dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/142/2017, por el que aprobó modificaciones a los “Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México”, mismas que entraron en vigor el diecinueve del mismo mes y año.
- 9.- Que en sesión extraordinaria del seis de septiembre de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/163/2017, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, la cual quedó conformada en ese entonces de la siguiente manera:
  - Presidenta:  
Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan.
  - Integrantes:  
Consejero Electoral Mtro. Miguel Ángel García Hernández.  
Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Los representantes de los partidos políticos.

- Secretaría Técnica:  
Titular de la Contraloría General.
  
- Secretaría Técnica Suplente:  
Titular de la Subcontraloría de Fiscalización, de la Contraloría General.

- 10.- Que en sesión ordinaria del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Consejo General, conocieron las modificaciones de los formatos de “*Acta de entrega y recepción*” para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, que le fueron presentados por el Titular de la Contraloría General, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.
  
- 11.- Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/0284/2017, del veintisiete de septiembre del año en curso, el Contralor General y Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras envió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los formatos referidos en el Resultando anterior, con la finalidad de que por su conducto se sometan a la consideración de este Consejo General; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada en el párrafo anterior, dispone que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
  - Las que determine la Ley.
- 
- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la

materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, entre otras, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV.** Que como lo dispone el artículo 99, numeral 2, de la Ley General, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto

Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo constitucional en consulta, establece que el Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Asimismo, el párrafo cuarto, del artículo constitucional invocado, indica que este Instituto Electoral contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos, entre otros aspectos.

- VII.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo ulterior Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, prevé que el Instituto es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción I, del artículo en mención, refiere entre las funciones de este Instituto, la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- VIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo de referencia, menciona que los servidores del Instituto serán sujetos del régimen de responsabilidades establecidos en el propio Código.

- IX.** Que en términos del artículo 170, del Código, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Organismo.
- XI.** Que atento a lo previsto por el artículo 183, párrafo primero, del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, la fracción I, inciso b), del dispositivo legal invocado, refiere que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

- XII.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, establece entre las atribuciones de este Órgano Superior de Dirección, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XIII.** Que como lo dispone el artículo 197, párrafo primero, del Código, este Instituto Electoral contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, así como de control interno, para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las

sanciones disciplinarias contempladas en el propio Código, la cual estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

- XIV.** Que el artículo 197 bis, del Código, refiere que para los efectos de dicho ordenamiento, será considerado como servidor público electoral toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- XV.** Que de conformidad con el artículo 4, fracción IX, de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, para efectos de los mismos, se entenderá por entrega y recepción el acto de índole administrativo mediante el cual la o el servidor público electoral saliente que concluye un empleo, cargo o comisión, entrega el despacho y toda aquella documentación inherente a su cargo, a la o el servidor público electoral entrante que asume dicho empleo, cargo o comisión, la unidad administrativa con todos los recursos, programas y proyectos, la relación de acciones próximas a realizar para el ejercicio de sus atribuciones y los documentos e informes a que se refieren los propios Lineamientos.
- XVI.** Que el artículo 22, párrafo primero, de los Lineamientos, menciona que el proceso de entrega y recepción se realizará cuando alguna o algún servidor público electoral se separe de manera definitiva de su empleo, cargo o comisión, o cambie su adscripción en el interior del Instituto, con independencia de que se haya interpuesto algún medio de defensa.

Por su parte, el segundo párrafo de la disposición en cita, refiere que igualmente deberá llevarse a cabo este proceso en los casos derivados de reestructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de oficinas electorales o funciones, independientemente de que haya continuidad de las o los servidores públicos electorales, en cuyo caso, el superior jerárquico inmediato del servidor público electoral saliente, designará a un servidor público electoral para que reciba la oficina.

- XVII.** Que en términos del artículo 23, párrafo primero, de los Lineamientos, son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción:

**I. En los órganos centrales:**

- a) La o el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto.
- b) Todo servidor público electoral que tenga un nombramiento como coordinador, secretario particular, subdirector, cajero y jefe de departamento.

**II. En los Órganos Desconcentrados.- La o el Vocal Ejecutivo y las y los Enlaces Administrativos; y**

**III. Quienes por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como responsables de las oficinas electorales en los órganos centrales o desconcentrados.**

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, señala que las y los titulares de las oficinas electorales, deberán entregar su oficina y todas las oficinas que dependen del área a su cargo.

Asimismo, el párrafo tercero de la disposición en aplicación, dispone que, sin perjuicio de que la o el Secretario Ejecutivo, considerando la importancia o naturaleza de la oficina, determine a otras u otros servidores públicos electorales, como sujetos al proceso de entrega y recepción.

**XVIII. Que como lo dispone el artículo 27, párrafo primero, de los Lineamientos, el proceso de entrega y recepción deberá quedar documentado en un acta administrativa y sus anexos, dicha acta la instrumentará e integrará la o el servidor público electoral saliente; debiendo ser firmada por las y los participantes en el acto de entrega y recepción.**

Asimismo el párrafo segundo, del citado artículo, refiere que los informes y anexos al acta serán firmados por quienes los elaboren y validados por la o el servidor público electoral saliente.

**XIX. Que en términos del artículo 33, de los Lineamientos, el acta de entrega y recepción deberá contener cuando menos:**

- I. El avance de programas, proyectos y demás asuntos en trámite, responsabilidad de la oficina electoral que se entrega y recibe;**

- II. El estado que guardan los recursos financieros y materiales, así como la situación de los recursos humanos de la oficina electoral que se entrega y recibe;
  - III. La relación de acciones a emprender, dentro de los diez días hábiles siguientes, para atender los asuntos pendientes a cargo de la oficina electoral que se entrega y recibe;
  - IV. En su caso, la relación de observaciones pendientes de solventar y de procedimientos de responsabilidades que deben atenderse, que hayan sido formuladas o iniciados por la Contraloría General por las autoridades estatales de control, supervisión y fiscalización, así como por aquellas observaciones formuladas por auditores externos;
  - V. La manifestación expresa de la o del servidor público electoral saliente de que conoce los contenidos de los anexos e informes que se acompañan al acta; y
  - VI. Cuando corresponda, la relación de los asuntos pendientes e importantes a despachar, de las oficinas electorales que dependen de la que se entrega.
- XX.** Que el artículo 34, de los Lineamientos, establece que las actas de entrega y recepción se instrumentarán en los formatos que al efecto establezca la Contraloría General, previa aprobación del Consejo General y conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras. En los formatos se requerirá información y documentación relacionada directamente a la actuación sustantiva de la oficina electoral que corresponda.
- XXI.** Que con motivo de las modificaciones a los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, realizadas por este Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/142/2017, del catorce de julio del dos mil diecisiete, se hace necesaria la actualización y armonización de la documentación en donde impactó dicha reforma.

Al respecto, la Contraloría General de este Instituto llevó a cabo las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y descentralizados de este Instituto, a fin de actualizarlos y hacerlos acordes con la nueva normativa, mismos que hizo del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, quien una vez que los conoció, ordenó

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2017

Por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y descentralizados del Instituto Electoral del Estado de México.

su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo que una vez que este Consejo General conoció los referidos formatos, advierte que los mismos han sido actualizados y armonizados conforme a la normatividad vigente, ya que contienen los apartados para cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 33 de los Lineamientos; por ello, se considera que pueden ser utilizados en los actos de entrega y recepción que al efecto se lleven a cabo tanto en órganos centrales como en los desconcentrados de este Instituto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 185, fracción I, del Código y 34 de los Lineamientos, se aprueban en definitiva para su utilización correspondiente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al Contralor General de este Instituto el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

Asimismo, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Consejo General, informe a sus integrantes sobre la aprobación del mismo, para los efectos a que haya lugar.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2017

Por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de “Actas de Entrega y Recepción” para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de octubre de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA ÓRGANOS CENTRALES

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_, y estando constituidos en la oficina electoral que ocupa \_\_\_\_\_ dependiente de la \_\_\_\_\_, que hoy entrega el (la) C.\_\_\_\_\_, sita en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, de esta Ciudad Capital, \_\_\_\_\_ piso del edificio central del Instituto, la cual es objeto del presente acto de entrega y recepción; estando presentes el (la) C.\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ en su carácter de Servidor Público Electoral Saliente, el (la) C.\_\_\_\_\_, en su carácter de Servidor Público Electoral Entrante, el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Dirección de Administración, quien se desempeña como \_\_\_\_\_, el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Unidad de Informática y Estadística, quien se desempeña como \_\_\_\_\_, así como el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Dirección Jurídico Consultiva y el(la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Contraloría General, quienes se desempeñan como \_\_\_\_\_, respectivamente, en su calidad de testigos de asistencia, asimismo se anexan a la presente acta, copia simple de cada una de las identificaciones de los participantes en este acto; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 203 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México; 21, 22, 23 fracciones I, inciso\_\_\_\_\_) y III, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, se procede a levantar el acta de entrega y recepción de la oficina mencionada, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 establece que: “El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.”

2.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 170 dispone que, “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen

en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

3.- El artículo 203 fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, señala como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

4.- Mediante Acuerdo CG/15/2009 el-Consejo General del Instituto en su Sesión Extraordinaria del día treinta de enero del año dos mil nueve, aprobó los formatos de Actas de Entrega y Recepción.

5.- El Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/56/2016 por el que abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y expidió los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses

6.- En Sesión Extraordinaria celebrada en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/142/2017 por el que se modificaron los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, señalando en su artículo 34 que las actas de entrega recepción, se instrumentarán en los formatos que al efecto establezca la Contraloría General, previa aprobación del Consejo General y conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Por lo anterior, se procede a realizar las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### **1.- Del Servidor Público Electoral Saliente:**

El o (La) C. \_\_\_\_\_ declara que fue nombrado como \_\_\_\_\_, adscrito a \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Continúa declarando que para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 22, 23 fracciones I, inciso\_\_\_\_\_) y III y 28, así como los

demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, procede a hacer entrega material y formal de los recursos financieros, materiales y humanos, así como toda la documentación e información que tiene la obligación de proporcionar en este acto de entrega y recepción de la oficina electoral bajo su responsabilidad, de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	ORIGINAL O COPIA	NÚMERO PROGRESIVO DEL ANEXO	CANTIDAD DE FOJAS	OBSERVACIONES
<b>EN MATERIA FINANCIERA PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>				
1.- Presupuesto asignado en el período, por concepto y partidas de gasto.				
2.- Ampliaciones y/o reducciones al presupuesto autorizado.				
3.- Traspasos presupuestales autorizados, aplicados, en trámite y pendientes.				
4.- Presupuesto ejercido y por ejercer, por concepto y partidas de pago.				
5.- Presupuesto no otorgado y por otorgar.				
6.- Proyecto de presupuesto del período subsiguiente, en su caso.				
<b>INVERSIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO</b>				
7.- Programa de inversiones autorizadas.				
8.- Ampliaciones y/o reducciones al programa original de inversiones autorizadas.				
9.- Transferencias presupuestales aplicadas, en trámite y pendientes.				
10.- Avance del ejercicio presupuestal y situación que guarda el programa de inversiones autorizadas.				
11.- Relación de documentos sobre concursos para la adquisición de bienes y servicios.				
<b>DOCUMENTACIÓN CONTABLE ESTADOS FINANCIEROS</b>				
12.- Balance general.				
13.- Estado de resultados.				
14.- Anexos a los Estados Financieros.				
15.- Relación de pasivos documentados, no documentados, y contingentes.				
16.- Conciliación de cuentas corrientes.				

17.- Libros y registros de contabilidad.				
18.- Nombramiento y/o poderes para el manejo financiero.				
19.- Relación de cuentas bancarias e inversiones.				
20.- Conciliaciones bancarias.				
21.- Cheques pendientes de entrega a sus beneficiarios.				
22.- Oficios de cancelación de firmas.				
23.- Corte y/o cancelación de chequeras, en su caso.				
24.- Oficios de cancelación de cuentas, en su caso.				
<b>ARQUEOS DE TESORERÍA</b>				
25- Arqueo de caja.				
26.- Arqueo de fondos fijos.				
27.- Arqueo de fondos revolventes.				
<b>VALORES</b>				
28.- Relación de valores en custodia.				
29.- Corte de formas valoradas, facturas y recibos de ingresos.				
<b>EN MATERIA DE SITUACIÓN FISCAL</b>				
30.- Relación de los impuestos y contribuciones pendientes de pago.				
31.- Relación de expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas.				
<b>EN MATERIA ADMINISTRATIVA</b>				
32.- Marco de actuación jurídico administrativa.				
33.- Estructura orgánica autorizada.				
34.- Contratos por obligaciones vigentes.				
<b>EN MATERIA JURÍDICA ADMINISTRATIVA</b>				
35.- Copias de los convenios interinstitucionales vigentes.				
36.- Relación de acuerdos por cumplir, emitidos por el Órgano Superior de Dirección.				
37.- Libro de actas o documentos que contengan los acuerdos de los Organos Centrales del Instituto.				
38.- Relación de asuntos jurídicos en trámite.				
<b>EN MATERIA DE PERSONAL</b>				
39.- Plantilla de plazas.				
40.- Relación de personal.				
41.- Relación de contratos de asesoría y consultoría.				

42.- Relación de sueldos no cobrados y adeudos del Instituto a favor o cargo de los servidores electorales.				
<b>EN MATERIA DE CONTROL PATRIMONIAL</b>				
<b>INMUEBLES</b>				
43.- Inventario de bienes inmuebles del Instituto.				
44.- Inventario de bienes inmuebles en arrendamiento.				
<b>VEHÍCULOS</b>				
45.- Inventario de vehículos.				
46.- Relación de vehículos siniestrados, extraviados, en mal estado, etc.				
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>				
47.- Inventario de mobiliario y equipo.				
48.- Relación de bienes muebles extraviados, en mal estado, etc.				
49.- Inventario de obras de arte o decoración.				
<b>ALMACENES</b>				
50.- Inventario de bienes de consumo.				
<b>EN MATERIA DE INFORMÁTICA</b>				
51.- Inventario y documentación soporte en original y en medio magnético claramente identificados de paquetes computacionales adquiridos.				
52.- Inventario y documentación soporte en original y en medio magnético claramente identificados de sistemas desarrollados.				
53.- Registro de los archivos y programas que contiene cada medio magnético.				
54.- Manuales de operación de los sistemas en producción.				
55.- Informes sobre la situación que guardan los sistemas en producción, contenido de información y fechas de última actualización.				
56.- Sistemas o programas utilizados así como, en su caso, el respectivo manual de operación.				
<b>ACERVOS DOCUMENTALES</b>				
<b>INVENTARIOS DE EXPEDIENTES DE ARCHIVO</b>				
57.- En trámite.				
58.- De concentración.				
59.- Histórico.				

60.- De documentos no convencionales.				
61.- Acervos bibliográficos y hemerográficos.				
62.- Libros de Registro.				
<b>EN GESTIÓN DEL CARGO</b>				
63.- El avance de programas, proyectos y demás asuntos en trámite, bajo la responsabilidad de la oficina Electoral que se entrega.				
64.- Relación de acciones pendientes a emprender, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente entrega y recepción.				
65.- Relación de observaciones en materia de control, supervisión y fiscalización, pendientes de solventar.				
66.- Relación de los asuntos pendientes e importantes a despachar, de las oficinas electorales dependientes de la que se entrega.				
67.-Relación de procedimientos de responsabilidad que deben atenderse y que hayan sido formulados o iniciados por la Contraloría General o por otras autoridades en materia de control, supervisión y fiscalización.				
<b>REQUISITOS DE LOS SERVIDORES ELECTORALES</b>				
68.- Renuncia al puesto.				
69.- Constancia de no adeudo.				
70.- Entrega de credenciales y/o gafetes.				
71.- Relación y entrega de llaves y en su caso, combinaciones de cajas fuertes.				

El Servidor Público Electoral Saliente manifiesta haber proporcionado con veracidad la información que se describe y que registra todos los asuntos relativos a su gestión al frente de la oficina que entrega y que además conoce el contenido tanto de la presente acta como de cada uno de sus anexos e informes que se acompañan a la misma.

Que está enterado que la información referida queda sujeta a revisión, y se obliga a realizar las aclaraciones o a proporcionar la información adicional que se le requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pueda haber incurrido el servidor público electoral saliente.

## **2.- Del Servidor Público Electoral Entrante:**

El Servidor Público Electoral Entrante declara que ha revisado y constatado de manera conjunta con el Servidor Público Electoral Saliente, los representantes de la Dirección de Administración y de la Unidad de Informática y Estadística, la existencia física de los recursos materiales que son objeto de este acto de entrega y recepción, las condiciones en las que se encuentran los bienes informáticos, los programas y sistemas de cómputo, su contenido y los respaldos existentes en medios magnéticos, así como el contenido de la presente acta y de cada uno de los anexos.

Asimismo, el Servidor Público Electoral Entrante está enterado de que podrá solicitar por escrito al servidor público electoral saliente, las **aclaraciones o precisiones que juzgue necesarias**, dentro de **los treinta días hábiles** siguientes al de la firma de la presente acta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

## **3.- Del Representante de la Dirección de Administración:**

El representante de la Dirección de Administración ha constatado la existencia física de los recursos financieros y revisado el estado que guardan los bienes muebles, equipos de radio, telefonía y vehículos objetos de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente: \_\_\_\_\_.

## **4.- Del Representante de la Unidad de Informática y Estadística:**

El representante de la Unidad de Informática y Estadística, manifiesta que ha verificado las condiciones en las que se encuentran los bienes informáticos, así como los programas y sistemas de cómputo, su contenido y los respaldos existentes en medios magnéticos, que son motivo de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente: \_\_\_\_\_.

## **5.- De los testigos de asistencia:**

Los representantes de la Dirección Jurídico Consultiva y la Contraloría General, quienes participan como testigos de asistencia, han presenciado la formalización de presente acto de entrega y recepción.

### Observaciones:

*En este apartado se anotarán todas aquellas situaciones no previstas que pudiesen surgir durante la entrega y recepción.*

*Para el caso de que no se exhiba la Constancia de No Adeudo, se asentarán los motivos de su inoperancia, en tal virtud, el representante de la Dirección de Administración hará las observaciones conducentes en este apartado, con el objeto de que el servidor público electoral saliente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, aclare ante la Dirección de Administración el adeudo o faltante que tenga por cualquier concepto con el Instituto, con el apercibimiento de que, para el caso de no realizar la aclaración o el pago dentro del plazo otorgado, la Dirección de Administración enviará la documentación correspondiente a la Dirección Jurídico Consultiva, para que proceda a la recuperación del adeudo o faltante. Sin perjuicio de que la Contraloría General finque las responsabilidades administrativas a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 36 y 37 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.*

### Cierre:

El acto de entrega y recepción que da lugar a la presente acta no releva de la responsabilidad en que pudo haber incurrido el servidor público electoral saliente durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Se dio por concluido este acto de entrega y recepción siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, todas y cada una de las hojas que integran la presente acta y sus anexos que se elaboran por triplicado; el primer tanto se entrega al servidor público electoral entrante, el segundo se entrega al servidor público electoral saliente y el tercero se entrega a la Contraloría General, para su debida constancia legal.

**SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL  
SALIENTE**

**SERVIDOR PÚBLICO  
ELECTORAL ENTRANTE**

**REPRESENTANTE DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**REPRESENTANTE DE LA  
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
ESTADÍSTICA**

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

**REPRESENTANTE DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA**

**REPRESENTANTE DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AL INICIAR EL PROCESO ELECTORAL

En el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y estando constituidos en la oficina electoral que ocupa la Junta \_\_\_\_\_ Electoral número \_\_\_, ubicada en la calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, la cual es objeto del presente acto de entrega y recepción, estando presente el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Dirección de Administración responsable de la entrega, quien se desempeña como \_\_\_\_\_ y los CC. \_\_\_\_\_, Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo respectivamente, ambos en su carácter de Servidores Públicos Electorales, quienes reciben la mencionada Oficina, conjuntamente con los recursos que se relacionan en el cuerpo de la presente acta, el(la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Unidad de Informática y Estadística, quien se desempeña como \_\_\_\_\_; el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Dirección de Administración; así como el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Dirección Jurídico-Consultiva, quien se desempeña como \_\_\_\_\_ y el (la) C.\_\_\_\_\_, representante de la Contraloría General, quien se desempeña como \_\_\_\_\_, ambos en su calidad de testigos de asistencia, asimismo se anexan a la presente acta, copia simple de cada una de las identificaciones de los participantes en este acto; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 203 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 21, 22, 23 fracciones II y III, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, se procede a levantar el acta de entrega y recepción de la oficina mencionada, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 establece que: "El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad."

2.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 170 dispone que, “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

3.- El artículo 203 fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, señala como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

4.- Mediante Acuerdo CG/15/2009 el-Consejo General del Instituto en su Sesión Extraordinaria del día treinta de enero del año dos mil nueve, aprobó los formatos de Actas de Entrega y Recepción.

5.- El Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/56/2016 por el que abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y expidió los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses.

6.- En Sesión Extraordinaria celebrada en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/142/2017 por el que se modificaron los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, señalando en su artículo 34 que las actas de entrega recepción, se instrumentarán en los formatos que al efecto establezca la Contraloría General, previa aprobación del Consejo General y conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Por lo anterior, se procede a realizar las siguientes:

## DECLARACIONES

**1.- Del Representante de la Dirección de Administración responsable de la entrega:**

Que el artículo 203 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, señala como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los

recursos financieros y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Con la finalidad de atender las necesidades administrativas de los órganos descentrados, el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Administración, proporciona los recursos humanos, financieros y materiales, para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Por tal motivo, en este acto la Dirección de Administración a través de su representante responsable de la entrega, elabora la presente acta, para hacer constar los recursos que se entregan al Vocal Ejecutivo y al Enlace Administrativo para el desarrollo de sus respectivas actividades.

## **2.- Del Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo responsables de la recepción:**

Que de acuerdo con el contenido del artículo 23 fracción II de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, en los Órganos Descentralizados, el Vocal Ejecutivo y el Enlace Administrativo son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción, por lo tanto reciben los recursos que se mencionan a continuación:

### **RECURSOS FINANCIEROS:**

*Aquí se describen en su caso, los recursos financieros que se otorguen al Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo para que cumplan con sus funciones, como puede ser la cantidad que se asigne como fondo revolvente; de no asignarse ningún tipo de recursos de esta índole, anotar en este apartado la leyenda: "NO APPLICABLE"*

### **RECURSOS MATERIALES:**

*En este apartado, relacionar todos los bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina), que sean objeto de la entrega y recepción, incluyendo los bienes informáticos, los vehículos y cualquier otro objeto; en el supuesto de que se cuente con el inventario de los bienes muebles, hacer mención en este apartado, que los recursos materiales que se entregan son los que se describen en el anexo, precisando que el mismo forma parte integrante de la presente acta, la cual debe ser rubricada por el Vocal Ejecutivo, el Enlace Administrativo, el Representante de la Dirección de Administración, el representante de la Unidad de Informática y Estadística y los testigos de asistencia (representantes de la Dirección Jurídico-Consultiva y Contraloría General).*

### **RECURSOS HUMANOS:**

*En este apartado se relaciona el personal asignado a la oficina electoral, y en caso de que exista plantilla de personal, se debe mencionar que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma, anexo que también debe ser rubricado por los servidores públicos electorales que participan en el acta de entrega y recepción; de no asignarse ningún tipo de recursos de esta índole, anotar en este apartado la leyenda: "NO APPLICABLE".*

### **BIENES INMUEBLES:**

*En este apartado deben describirse las condiciones físicas en que se encuentran las instalaciones (sanitarias, hidráulicas, eléctricas, entre otras) del inmueble que se entrega y que servirá como oficina electoral, el destino que se dará a los mismos y la superficie total aproximada de ser posible.*

El Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo manifiestan que han constatado y revisado de manera conjunta con los representantes de la Dirección de Administración, la Unidad de Informática y Estadística, y los testigos de asistencia, la existencia física de los recursos financieros, materiales, humanos y las condiciones del inmueble que reciben, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para la función electoral que tienen encomendada.

Se comprometen a informar con oportunidad a la Dirección de Administración, a la Dirección Jurídico Consultiva y a la Contraloría General, la pérdida, robo o menoscabo que sufran los recursos materiales y financieros que reciben.

Se obligan a hacer una entrega formal, ante la presencia de los representantes de la Dirección de Administración, Unidad de Informática y Estadística, Dirección Jurídico Consultiva y Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, de la documentación, recursos financieros y materiales que sean objeto de entrega y recepción una vez que concluya el proceso electoral, o antes cuando así lo exijan las circunstancias.

### **3.- Del Representante de la Dirección de Administración:**

El representante de la Dirección de Administración ha constatado la existencia física de los recursos financieros y revisado el estado que guardan los bienes muebles, equipos de radio, telefonía y vehículos objetos de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente: \_\_\_\_\_.

### **4.- Del Representante de la Unidad de Informática y Estadística:**

El representante de la Unidad de Informática y Estadística, manifiesta que ha verificado las condiciones en las que se encuentran los bienes informáticos que son motivo de la presente entrega y recepción, los cuales se encuentran en excelentes condiciones para su uso.

### **5.- De los Testigos de Asistencia:**

Los representantes de la Dirección Jurídico Consultiva y la Contraloría General, quienes participan como testigos de asistencia, manifiestan que han presenciado la formalización del presente acto de entrega y recepción.

**Observaciones generales:**

*En este apartado deben anotarse aquéllas situaciones o circunstancias no previstas en este documento.*

**Cierre:**

Se da por concluido este acto de entrega y recepción siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, en todas y cada una de las hojas que integran la presente acta y sus anexos, mismos que se elaboran por triplicado; el primer tanto se entrega al Vocal Ejecutivo y al Enlace Administrativo, el segundo se entrega al representante de la Dirección de Administración y el tercero se entrega a la Contraloría General, para su debida constancia legal.

**SERVIDORES PÚBLICOS  
ELECTORALES QUE RECIBEN**

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN QUE ENTREGA**

**VOCAL EJECUTIVO**

**REPRESENTANTE DE LA  
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
ESTADÍSTICA**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**REPRESENTANTE DE LA  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICO CONSULTIVA**

**REPRESENTANTE DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AL FINALIZAR EL PROCESO ELECTORAL

En el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y estando constituidos en \_\_\_\_\_, ubicado en la calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, los CC. \_\_\_\_\_ quienes en su carácter de Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo respectivamente, de la Junta \_\_\_\_\_ Electoral número \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, Estado de México, ambos en su carácter de Servidores Públicos Electorales salientes, conjuntamente con los recursos que se relacionan en el cuerpo de la presente acta, el(la) C. \_\_\_\_\_, representante de la Dirección de Administración responsable de la recepción, quien se desempeña como \_\_\_\_\_, el (la) C. \_\_\_\_\_, representante de la Unidad de Informática y Estadística, el (la) C. \_\_\_\_\_, representante de la Dirección de Administración, quien se desempeña como \_\_\_\_\_; así como el(la) C. \_\_\_\_\_, representante de la Dirección Jurídico Consultiva, quien se desempeña como \_\_\_\_\_ y el (la) C. \_\_\_\_\_, representante de la Contraloría General, quien se desempeña como \_\_\_\_\_, ambos en su calidad de testigos de asistencia, asimismo se anexan a la presente acta, copia simple de cada una de las identificaciones de los participantes en este acto; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos, 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 21, 22, 23 fracción II, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, se procede a levantar el acta de entrega y recepción de la oficina mencionada, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 168 establece que: “El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.”

2.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 170 dispone que, “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año

correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

3.- El artículo 203 fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, señala como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

4. Mediante Acuerdo CG/15/2009 el-Consejo General del Instituto en su Sesión Extraordinaria del día treinta de enero del año dos mil nueve, aprobó los formatos de Actas de Entrega y Recepción.

5.- El Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/56/2016 por el que abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y expidió los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses

6.- En Sesión Extraordinaria celebrada en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/142/2017 por el que se modificaron los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, señalando en su artículo 34 que las actas de entrega recepción, se instrumentarán en los formatos que al efecto establezca la Contraloría General, previa aprobación del Consejo General y conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Por lo anterior, se procede a realizar las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

### **1.- Del Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo Salientes:**

Los CC. \_\_\_\_\_, declaran que fueron nombrados Vocal Ejecutivo y Enlace Administrativo respectivamente, de la Junta \_\_\_\_\_ Electoral número\_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, Estado de México, en fecha\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Que con fundamento en los artículos 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 23 fracción II, 26, 27, 28, 30, 33, 34 y 35 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, y considerando que en los órganos desconcentrados, el (o la) Vocal Ejecutivo y el (o la) Enlace Administrativo salientes, son sujetos obligados del proceso de entrega y

recepción, por lo tanto en este acto hacen entrega formal y material de los recursos financieros, materiales y humanos, al Instituto Electoral del Estado de México, a través del representante de la Dirección de Administración, mismos que se describen a continuación:

#### **RECURSOS FINANCIEROS:**

*Aquí se anotará lo que el Vocal Ejecutivo y el Enlace Administrativo entreguen y manifiesten al respecto.*

#### **RECURSOS MATERIALES:**

*En este apartado se relacionan todos los bienes muebles (mobilario y equipo de oficina), que sean objeto de la entrega y recepción, incluyendo los bienes informáticos, vehículos y cualquier otro objeto; en el supuesto de que se cuente con el inventario de los bienes muebles, hacer mención en este apartado que los recursos materiales que se entregan son los que se describen en el anexo, precisando que el mismo forma parte integrante de la presente acta, la cual debe ser rubricada por el(o la) Vocal Ejecutivo, el(o la) Enlace Administrativo, el representante de la Dirección de Administración, el representante de la Unidad de Informática y Estadística, y los testigos de asistencia (representante de la Dirección Jurídico Consultiva y Contraloría General).*

#### **RECURSOS HUMANOS:**

*En este apartado, se anotará lo que el(o la) Vocal Ejecutivo y el(o la) Enlace Administrativo manifiesten al respecto.*

#### **BIENES INMUEBLES:**

*En este apartado el representante de la Dirección de Administración manifestará las condiciones físicas en que recibió las instalaciones (sanitarias, hidráulicas, eléctricas, entre otras) del inmueble que ocupó el Órgano Desconcentrado que es objeto de la entrega y recepción.*

Los servidores públicos electorales salientes manifiestan haber proporcionado con veracidad la información que se describe y que registra y que conocen el contenido tanto de la presente acta, como de cada uno de sus anexos; que están enterados que la información referida queda sujeta a revisión, y se obligan a realizar las aclaraciones o a proporcionar la información adicional que se le requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 34 32 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pueda haber incurrido el servidor público electoral saliente.

#### **2.- Del representante de la Dirección de Administración responsable de la recepción:**

Que el artículo 203 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, señala como una de las atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los

recursos financieros y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En razón de que el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Administración, proporcionó al mencionado órgano descentrado los recursos humanos, financieros y materiales, para el óptimo desarrollo de sus funciones; en este acto reciben los recursos que han quedado especificados en la presente acta.

El Servidor Público Electoral **responsable de la recepción** declara que ha revisado y constatado de manera conjunta con los servidores públicos electorales salientes, los representantes de la Dirección de Administración y de la Unidad de Informática y Estadística, la existencia física de los recursos materiales que son objeto de este acto de entrega y recepción, las condiciones en las que se encuentran los bienes informáticos, los programas y sistemas de cómputo, su contenido y los respaldos existentes en medios magnéticos, así como el contenido de la presente acta y de cada uno de los anexos.

Asimismo, el Servidor Público **responsable de la recepción** está enterado de que podrá solicitar por escrito a los servidores públicos electorales salientes, las **aclaraciones o precisiones que se juzguen necesarias**, dentro de **los treinta días hábiles** siguientes al de la firma de la presente acta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

Se ha constatado y revisado de manera conjunta con el Vocal Ejecutivo, el Enlace Administrativo, el representante de la Unidad de Informática y Estadística, así como con el representante de la Dirección de Administración, la existencia física de los materiales que son objeto de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente:\_\_\_\_\_.

### **3.- Del Representante de la Dirección de Administración:**

El representante de la Dirección de Administración ha constatado la existencia física de los recursos financieros y revisado el estado que guardan los bienes muebles, equipos de radio, telefonía y vehículos objetos de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente:\_\_\_\_\_.

#### **4.- Del Representante de la Unidad de Informática y Estadística:**

El representante de la Unidad de Informática y Estadística manifiesta que ha verificado las condiciones en las que se encuentran los bienes informáticos, así como los programas y sistemas de cómputo, su contenido y los respaldos existentes en medios magnéticos, que son motivo de la presente entrega y recepción.

Asimismo, en relación a lo anterior sigue manifestando lo siguiente: \_\_\_\_\_.

#### **5.- De los Testigos de Asistencia:**

Los representantes de la Dirección Jurídico Consultiva y la Contraloría General, quienes participan como testigos de asistencia, manifiestan que han presenciado la formalización del presente acto de entrega y recepción.

#### **Observaciones generales:**

*En este apartado deben anotarse aquéllas situaciones o circunstancias no previstas en este documento; por ejemplo cuando por cualquier causa exista cambio de adscripción o separación de manera definitiva del empleo, cargo a comisión, ya sea del Vocal Ejecutivo y/o del Enlace Administrativo o de ambos, deberán especificarse de manera clara y precisa, el requisito previsto por el artículo 35, de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.*

*Para el caso de que no se exhiba la Constancia de no Adeudo, se asentarán los motivos de su inoperancia, en tal virtud, el representante de la Dirección de Administración, hará las observaciones conducentes en este apartado, con el objeto de que el servidor público electoral saliente, en un plazo no mayor de quince días hábiles aclare ante la Dirección de Administración el adeudo o faltante que tenga por cualquier concepto con el Instituto, con el apercibimiento de que, para el caso de no realizar la aclaración o el pago dentro del plazo otorgado, la Dirección de Administración enviará la documentación correspondiente a la Dirección Jurídico Consultiva, para que proceda a la recuperación del adeudo o faltante. Sin perjuicio de que la Contraloría General finque las responsabilidades administrativas a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 36 y 37 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.*

#### **Cierre:**

El acto de entrega y recepción que da lugar a la presente acta no releva de la responsabilidad en que pudo haber incurrido el(o la) Vocal Ejecutivo y el(o la) Enlace Administrativo salientes, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que pudiera determinárseles por autoridad competente, derivada de las disposiciones legales aplicables.

Se da por concluido este acto de entrega y recepción siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, en todas y cada una de las hojas que integran la presente acta y sus anexos, mismos que se elaboran por triplicado; el primer tanto se



*Instituto Electoral del Estado de México*

entrega al representante de la Dirección de Administración, el segundo se entrega al Vocal Ejecutivo y al Enlace Administrativo, y el tercero se entrega a la Contraloría General, para su debida constancia legal.

**REPRESENTANTE DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
QUE RECIBE**

**SERVIDORES PÚBLICOS  
ELECTORALES SALIENTES**

**VOCAL EJECUTIVO**

**REPRESENTANTE DE LA  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE  
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICO CONSULTIVA**

**REPRESENTANTE DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL**